

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre uno (01) de dos mil veinte (2020). ´ .

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00095 00

Atendiendo la solicitud que elevan los apoderados de las partes en litigio, y teniendo en cuenta que dicha petición reúne los requisitos exigidos en el Art. 312 del C.G.P, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de restitución de bien inmueble arrendado adelantado por **BANCOLOMBIA S. A.** contra **EDGAR FLOREZ CAÑAS**, por transacción.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción, si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiese como corresponda.

TERCERO: Sin condena en costas por así solicitarlo las partes.

CUARTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se notificó por estado No. 084 de
hoy 2 de septiembre de 2020 a las 8 am

El Secretario,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO